

DOÑA M<sup>a</sup> PALOMA RAMÍREZ PASTOR, Vicesecretaria General y Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintiséis, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“7.- EXPEDIENTE GESTDOC 6840/2026 DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CORRESPONDIENTE A 2026. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de resolución formulada por la Concejala Delegada de Cultura, Familia, Infancia, Mujer y Mayores.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

#### “ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PREVIAS.

Se revisa la propuesta de tramitación, de conformidad con la normativa que resulta de aplicación, constatándose que:

PRIMERO. - Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico municipal de Subvenciones en vigor. Se impulsa el expediente por la Concejala, mediante providencia de incoación del expediente de fecha 23 de marzo de 2026.

SEGUNDO. - Se ha unido al expediente el texto regulador de la convocatoria, cuyo texto se presenta para aprobación como ANEXO I, y cuyo contenido es el establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el documento acreditativo de la existencia de crédito para su celebración, y el resto de la documentación necesaria para su tramitación.

Como se indica en el punto primero del citado texto de convocatoria: *“Las ayudas a víctimas de violencia de género se establecen en el marco de la ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, suscrito con fecha 03/10/2025. En particular estas ayudas se enmarcan en virtud de anexo I, relativo al programa contra la violencia de género del referido convenio y concretamente en el apartado II, referente a “ayuda de carácter complementario”, quedando establecido una financiación para dicho apartado de 75% por la Comunidad de Madrid (Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid)”*

TERCERO. - Consta retención de crédito por el importe previsto en la convocatoria (Aplicación presupuestaria 06 2312 48006, RC por importe de 29.135,09 €, N° de operación 220260003036. El expediente deberá ser remitido al área de fiscalización de la Intervención municipal, para que se proceda a su fiscalización previa limitada-fase A.

CUARTO. - La aprobación de la convocatoria será tramitada una vez se haya procedido a la fiscalización previa limitada a la que se ha hecho referencia y ésta haya resultado de conformidad.

QUINTO. - Una vez aprobada la convocatoria, se incluirá en el expediente la resolución o acuerdo y se dará traslado a Intervención para la contabilización de autorización del gasto y a

la UACS para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM a través de la BDNS. Se dará igualmente publicidad y difusión del mismo a través del tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

A estos anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### 1.- NORMATIVA APLICABLE.

Estas subvenciones se regirán, además de por sus propias bases reguladoras y convocatoria, por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en fecha 18 de diciembre de 2020 y publicada en el BOCM en fecha 16 de marzo de 2021 (BOCM 63-2021).
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; *el artículo 24 considera subvención "cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal"*.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas que resulten aplicables.

##### 2.- RÉGIMEN COMPETENCIAL

La autonomía local representa una garantía institucional reconocida por la Constitución Española para la "gestión de los intereses locales" (arts. 137 y 140 CE). En ese sentido, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala en su apartado 1 que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

El apartado 2, a su vez, especifica las competencias que, en todo caso, se consideran propias del municipio; "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: letra o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género

Por tanto, la acción de fomento perseguida con la actividad subvencional, se encuadra dentro del marco competencial del Ayuntamiento, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, sin comprometer en ningún caso la estabilidad y sostenibilidad financiera municipal.

#### ÓRGANO COMPETENTE

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de delegación del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, 2676/2019, de 17 de junio, modificado por Decreto 2935/2019, de 9 de julio, se delega en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegadas en los Tenientes de Alcalde y en los Concejales Delegados, que prevalecerán sobre éstas, la aprobación de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y concesión cuando la cuantía global de la convocatoria exceda de 15.000 euros.

Por todo ello y en base a lo que antecede, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO. - APROBAR un gasto por importe de 29.135,09 euros, con cargo a la Aplicación presupuestaria 06 2312 48006 del presupuesto municipal de 2026 para atender el gasto asociado a esta convocatoria.

SEGUNDO. - APROBAR la convocatoria del AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO que se incorpora como anexo I, así como los formulario y documentación que para su tramitación y gestión se adjuntan como parte de esta.

TERCERO. - Dar publicidad a la presente convocatoria y sus bases reguladoras, a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

#### ANEXO I

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

##### PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN. -

Las ayudas a víctimas de violencia de género se establecen en el marco del ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SUSCRITO CON FECHA 03/10/2025. En particular estas ayudas se enmarcan en virtud de anexo I, relativo al programa contra la violencia de género del referido convenio y concretamente en el apartado II, referente a “ayuda de carácter complementario”, quedando establecido una financiación para dicho apartado de 75% por la Comunidad de Madrid (Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid). Según el referido convenio “*Estas actuaciones complementarias podrán consistir en la concesión de ayudas económicas a las víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes, que deberá gestionar la Entidad Local, y que deberán ir orientadas preferentemente al pago de escuelas infantiles, comedores escolares, acceso a la vivienda, suministros, acceso de los menores a recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre (ludotecas, campamentos, entre otros), abono transporte a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas menores y otras personas a cargo, así como a cubrir, cuando proceda, los gastos de sepelio de las víctimas de violencia de género y/o de sus hijos e hijas*”.

Por ello, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, dentro de su ámbito competencial, convoca la concesión de ayudas económicas de carácter puntual para mujeres víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes, con la finalidad de facilitar su proceso de recuperación, y potenciar su autonomía, así como facilitar que la víctima disponga de unos recursos que le permitan afrontar las dificultades que impiden su recuperación integral, así como cubrir situaciones de necesidad derivada de dicha violencia.

Se registrá por lo dispuesto en la presente convocatoria y en lo no contemplado en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General municipal de Subvenciones, aprobada por el Pleno en sesión del día 18 de diciembre de 2020 (BOCM nº 63 de 16 de marzo de 2021); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma; en las correspondientes Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Estas ayudas vienen a sumar recursos y prestaciones municipales de forma especializada y sectorial, al trabajo e intervención de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y otros servicios del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con una intervención propia y prestando un apoyo diferenciado de las prestaciones de los Servicios Sociales definidos en la Ordenanza municipal que regula la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de 30 de enero de 2009 (BOCM 42 de 19 de febrero de 2009), modificada en 2013, 2017, 2018 y posteriormente en pleno de 18 de septiembre de 2020 (BOCM 246 de 9 de octubre de 2020). Consecuentemente, la coexistencia de ambos tipos de prestaciones de carácter social, por ámbito de aplicación y complementariedad en la intervención social individual y familiar, requerirán de una coordinación y seguimientos interdepartamentales, por los cauces de comunicación ya establecidos de forma habitual entre el personal técnico del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género y del Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria del Ayuntamiento.

En lo referente a la necesaria publicidad de la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (B.O.E. de 15 diciembre), y demás normativa de desarrollo.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previa remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### SEGUNDO. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS. -

Podrán solicitar las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria las mujeres que acrediten su condición de víctima de violencia de género.

El fallecimiento de la mujer como consecuencia de la violencia de género no impedirá a sus familiares poder acceder a estas ayudas. No obstante, esta situación deberá acreditarse y el derecho a solicitar la ayuda prescribirá, pasado un año del fallecimiento de la víctima directa o, en su caso, de la consideración del hecho como resultado de violencia de género.

Requisitos de acceso. —

1. Para ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.1.) Ser mayor de 16 años

1.2.) Estar empadronada en Boadilla del Monte, un mínimo de 3 meses antes de la fecha de publicación en el BOCM de la presente convocatoria. Se exceptúan de esta regla de general aplicación, las ayudas referentes al L1.3 de la cláusula 3, para los supuestos de: *Gastos derivados de una situación de crisis por violencia de género que sean de carácter urgente, puntual e ineludibles por situaciones de riesgo sobrevenido, o de otras necesidades sobrevenidas por una situación de crisis, la cual no se puede prever y es necesario habilitar recursos para cubrir necesidades básicas de la solicitante o su entorno familiar.* Esta excepcionalidad estará siempre sujeta a informe de necesidad del PMORVG por situaciones de necesidad y emergencia relacionada con la violencia de género en mujeres residentes en el municipio. La referida condición de residente en el municipio habrá de acreditarse fehacientemente para poder optar a la presente subvención.

1.3.) Tener la condición de víctima de violencia de género. A efectos de acreditar la situación de violencia de género, se requerirá que la víctima presente alguno de los siguientes documentos:

- Orden de protección o medida cautelar en vigor o en su caso, certificado de vigencia de la misma por el órgano competente.
- Sentencia judicial que declare que la mujer es víctima de violencia de género.
- Resolución judicial que declare que la mujer es víctima de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia y /o de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, auto de apertura de juicio oral o resolución equivalente en el que conste la existencia de dichos indicios.
- Informe de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que indique la existencia de indicios claros de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- Acreditación estatal de la condición de víctima de violencia de género
- 1.4.) Contar con un informe positivo del PMORVG que establezca el cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso a la ayuda.

Se requerirá estar o haber estado en intervención en el PMORVG al menos un mínimo de 3 meses dentro del último año desde la presentación de la solicitud de subvención, y un compromiso en la intervención con el proceso, salvo en aquellos casos excepcionales previstos en el apartado L1.3. de la cláusula tercera, en los que, por necesidad sobrevenida, requieran atención urgente e inmediata, debidamente justificadas mediante informe técnico. El PMORVG requerirá toda la documentación que considere precisa para emitir dicho informe positivo para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

1.5.) Tomando como referencia el IPREM, las rentas en ingresos mensuales de la solicitante no podrán ser superiores a 5 veces el índice IPREM Mensual para el año 2026, es decir, IPREM mensual: 600 euros. IPREM anual en 12 pagas: 7.200 euros. 3.000 euros mensuales brutos, considerado en doce mensualidades, salvo los casos con responsabilidades familiares que se incrementará según la siguiente tabla:

	Hasta 5 x IPREM (Mujer sin cargas familiares)	Hasta 6 x IPREM (Mujer con uno o dos familiares a cargo)	Hasta 7 x IPREM (Mujer con tres o más familiares a cargo)
MENSUAL	3.000€	3.600€	4.200€

Para el cálculo del baremo económico:

- Quedan exentas tanto las pensiones alimenticias fijadas por resolución judicial a favor de los descendientes sobre los que ostente la custodia que la solicitante reciba, como las asignaciones económicas por hijo a cargo, así como la vivienda habitual de la víctima.

Se entenderá que existen responsabilidades familiares cuando la mujer víctima de violencia de género tenga a su cargo al menos, a un familiar, por consanguinidad hasta el primer grado con el que conviva. No se considerarán a cargo los familiares con rentas de cualquier naturaleza superiores a 2 veces el IPREM. Por consiguiente, tendrán la consideración de familiares a cargo, siempre que sus ingresos no superen en 2 veces el IPREM mensual, quienes se detallan a continuación:

- 1) Los familiares por consanguinidad de primer grado, que convivan con la solicitante: Padres, e hijos hasta 26 años.
- 2) Los menores acogidos, tutelados o en situación asimilada, que convivan con la solicitante.
- 3) Los hijos e hijas, aunque no convivan con la solicitante, cuando ésta se halle obligada a prestarles alimentos en virtud de convenio o resolución judicial.

1.6.) No convivir con el agresor.

1.7.) No haber sido beneficiaria de estas ayudas en más de dos convocatorias (incluida la presente). Salvo en aquellos casos que se especifican a continuación en los que se podrá solicitar hasta un máximo de 4 convocatorias (incluida la presente):

- Salvo en aquellos casos en los que haya iniciado procedimiento civil o penal por incumplimiento de las obligaciones de carácter económico/patrimonial fijadas en resolución, siempre previo informe justificativo del PMORVG.

- En los casos en donde las rentas no excedan en 3 x IPREM (sin cargas familiares). Sujeto siempre a informe justificativo de necesidad valorada por el PMORVG.

1.8) En su caso, presentación por la persona que solicite la ayuda de la documentación acreditativa del fallecimiento por violencia de género. Para la concesión de *ayudas destinadas a cubrir gastos básicos y necesarios para sepelios por causa de violencia de género no aplicará el criterio económico del apartado 1.4*

La persona solicitante deberá reunir en la fecha de solicitud y mantener, hasta que se resuelva ésta y durante su percepción, los requisitos indicados en el presente apartado

Se podrán tener en cuenta aquellas situaciones que sean valoradas por la Comisión Técnica de Valoración, reunida al efecto, por atender a circunstancias excepcionales de urgencia o interés, aún, cuando no se cumplan todos los requisitos anteriormente señalados, previo informe del PMORVG debidamente justificado que motive la excepcionalidad.

#### TERCERO. - Gastos subvencionables. -

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con los reflejados en alguna de las siguientes líneas de actuación, por los importes y con las limitaciones establecidas en el apartado CUARTO.

LÍNEA 1.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN Y ATENDER A LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

L1.1. Gastos de desplazamiento para el acceso a los servicios destinados a mujeres víctimas de violencia de género, de la red de recursos especializados para mujeres de la Comunidad de Madrid.

L1.2. Gastos de desplazamiento para acudir a recursos de inserción socio laboral, o para trámites o citas judiciales.

L1.3. Gastos derivados de una situación de crisis por violencia de género que sean de carácter urgente, puntual e ineludibles por situaciones de riesgo sobrevenido, o de otras necesidades sobrevenidas por una situación de crisis, la cual no se puede prever y es necesario habilitar recursos para cubrir necesidades básicas de la solicitante o su entorno familiar. Bajo valoración por el PMORVG en la intervención psicosocial que se realice en el mismo.

## LINEA 2.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS SOLICITANTES

L2.1 Ayudas para gastos de consumo de suministros de agua, luz, gas y teléfono, de la vivienda habitual.

L2.2 Ayudas para el pago de fianza o alquiler o las cuotas de préstamos hipotecarios, en ambos casos, de la vivienda habitual, incluido los supuestos por impago de la pensión alimenticia o compensatoria por parte de la expareja. Esta tipología de ayudas se hará extensiva a los supuestos en que las mujeres solicitantes, teniendo bienes de carácter mobiliario/inmobiliario de carácter ganancial o en proindiviso, no pueden libremente disponer de ellos por estar pendiente la liquidación de la sociedad de gananciales, o procedimiento de división de estos.

L2.3. Ayudas para Servicios de conciliación, públicos o privados, destinados al cuidado de personas dependientes a cargo de la beneficiaria. Por ejemplo, escuelas infantiles, comedores escolares, ludotecas, campamentos, recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre y actividades relacionadas con las necesidades de los menores. En esta línea no se contemplan los gastos de la educación reglada, bachillerato, ciclos formativos medios o superiores ni universidades.

L2.4. Ayudas de formación para acceso al empleo y para capacitación profesional derivados de acciones formativas en diferentes áreas (universidad, idiomas, acceso a tecnologías, etc), que esté cursando la mujer víctima en las fechas en las que está solicitando la ayuda (curso lectivo 2025/2026)

L2.5. Ayudas para cuota de autónomos y/o colegio profesional.

L2.6. Ayudas económicas para actividades lúdicas, de bienestar y autocuidado necesarias para la recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género mediante prescripción derivada de la atención psicológica y social de la misma en la intervención del PMORVG. Por ejemplo, talleres culturales, deportivas y salud.

## LÍNEA 3.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA SALUD Y DIFERENTES CONTINGENCIAS.

L3.1 Ayudas para gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud tales como tratamientos de odontología, gastos ortopédicos, gastos oftalmológicos, gastos farmacéuticos, pañales, leches maternas, etc.

L3.2 Ayudas para gastos necesarios que sean de carácter puntual e ineludible como gastos de tributos y seguros (de la vivienda/ vehículo de primer uso), gastos notariales.

L3.3 Ayudas para gastos judiciales generados por la propia situación de abuso o violencia de género siempre que la víctima no tenga reconocida la asistencia jurídica gratuita al amparo de la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita.

#### LÍNEA 4.- AYUDAS DESTINADAS A CUBRIR GASTOS DE FALLECIMIENTO Y SEPELIO POR CAUSA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Podrán solicitar la ayuda los descendientes o ascendientes directos de la mujer fallecida o la propia mujer en el caso de fallecimiento por violencia vicaria de los descendientes o ascendientes.

En estos supuestos no aplicará el criterio económico referido a ingresos mensuales para su concesión recogido en el apartado 1.5.

#### CUARTO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los criterios de valoración previamente fijados.

La prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará por orden de entrada (prelación temporal), hasta agotar el crédito presupuestario. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Caso de subsanar adecuadamente, la solicitud mantendrá la fecha inicial de registro de entrada, considerándose completa desde esa fecha. Obtendrán subvención únicamente las solicitudes que, cumpliendo los referidos requisitos se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria, denegándose el resto.

El Ayuntamiento asignará un total de VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS, CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (29.135,09 €), con cargo al capítulo presupuestario 06 2312 48006 del presupuesto municipal 2026.

Procedimiento de concesión: la propuesta se formulará por la concejal de Mujer (órgano instructor), a la vista de los informes emitidos por el equipo técnico del área de mujer designado a tal efecto. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a las especificaciones del apartado octavo de la presente convocatoria.

Como regla general, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el 100% los gastos a financiar y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

Estas ayudas serán compatibles igualmente con las ayudas de emergencia social de este ayuntamiento cuando se cumplan los requisitos. No obstante, en el supuesto de ayudas coincidentes, no se podrá percibir dos ayudas por el mismo concepto y periodo. La coexistencia de ambos tipos de prestaciones económicas son complementarias y requerirán de mecanismos de coordinación interna entre el personal técnico del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género y del Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria del Ayuntamiento.

La finalidad de estas ayudas es la de colaborar en determinados gastos que se ocasionen, durante el ejercicio económico 2026, para la cobertura de ciertas necesidades derivadas de la situación de vulnerabilidad y/o dificultad por la que atraviesan las destinatarias.

Serán prestaciones de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver diferentes contingencias que deban ser atendidas y complementen la intervención en el PMORVG. Las ayudas económicas tendrán un carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

El importe máximo anual será de 2.000€

Para la aplicación del criterio de cargas familiares por hijos e hijas a cargo de la mujer, se entenderá por tales a los menores de edad no emancipados y mayores de edad dependientes económicamente de la mujer. Para el criterio de discapacidad, se valorará un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Las cuantías a tener en cuenta para la concesión dependerán de la línea de actuación en la que se pueda subsumir la solicitud, y en particular la cuantía o porcentaje a conceder por cada ayuda económica, hasta el límite máximo establecido, se determinará en función de los criterios de baremación conforme a siguiente tabla.

A la solicitud que reúna el conjunto de requisitos de acceso, se le asigna de base un 80% de la cantidad solicitada. Dicha cuantía se incrementará con el porcentaje que resulte de aplicar los criterios de puntuación de la siguiente tabla, hasta un máximo de un 20% más sobre el mínimo establecido (5% máximo por criterio), y sin que se pueda exceder de 2.000 € de subvención por unidad familiar.			
SITUACIÓN ECONÓMICA Puntuación máxima: 5 puntos	PTOS.	INCREMENTO PORCENTAJE DE PRESTACIÓN	
Renta superior a IPREM/5	0	0%	Máximo + 5%
Renta hasta IPREM/5	1	1%	
Renta hasta IPREM/4	2	2%	
Renta hasta IPREM/3	3	3%	
Renta hasta IPREM/2	4	4%	
Renta hasta IPREM/1	5	5%	
<b>CARGAS FAMILIARES</b> Puntuación máxima: 5 puntos			
HIJOS E HIJAS 1-2 MENORES DE 26 AÑOS	2		Máximo + 5%
FAMILIA NUMEROSA	3	2 puntos: 2 %	
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	4	3 puntos: 3 %	
Mayores dependientes a su cargo	2	4 puntos: 4 %	
Hijos o hijas a cargo con discapacidad	2	5 o + puntos: 5 %	
<b>Vulnerabilidad</b> Puntuación máxima: 5 puntos			
Mujeres mayores de 65 años	2		Máximo +5%
Discapacidad	2	1 punto: 1 %	
Nivel de riesgo medio- alto (viogen )	2	2 puntos: 2 %	
Falta de red de apoyo familiar y social	1	3 puntos: 3 %	
Víctima joven menor de 30 años	2	4 puntos: 4 % 5 puntos: 5 %	
<b>Vulnerabilidad intensificada</b> Puntuación máxima: 5 puntos			
Situación de desempleo	1	1 punto: 1 %	Máximo +5%
Embarazo	2	2 puntos: 2%	

Traslado forzoso de la vivienda en el último año a consecuencia de la VG	2	3 puntos: 3 % 4 puntos: 4 % 5 puntos: 5 %
--	---	---

Estas ayudas se podrán solicitar hasta un máximo de 2 convocatorias (incluida la presente), salvo en aquellos casos especificados en el apartado 1.7) de la presente convocatoria.

El importe total máximo anual que se podrá conceder para el conjunto de ayudas contempladas en la presente convocatoria, independientemente del gasto solicitado por línea, será de 2.000€ por solicitante.

**LÍNEA 1.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN Y ATENDER A LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:**

Para el conjunto de ayudas contempladas en este apartado se establece hasta un máximo de 800€ por solicitante.

En los supuestos de desplazamientos se podrá conceder hasta el 100% del gasto acreditado por las solicitantes, hasta un máximo de 300€ para la misma persona.

**LINEA 2.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS SOLICITANTES.**

Para el conjunto de ayudas contempladas en este apartado se establece hasta un máximo de 1400€ por solicitante.

Para las ayudas relativas a:

L2.1 Ayudas para gastos de consumo de suministros de agua, luz, gas y teléfono, de la vivienda habitual.

L2.2 Ayudas para el pago de fianza o alquiler o las cuotas de préstamos hipotecarios, en ambos casos, de la vivienda habitual.

L2.3. Ayudas para Servicios de conciliación, públicos o privados, destinados al cuidado de personas dependientes a cargo de la beneficiaria.

La cuantía de la prestación podrá alcanzar hasta el límite máximo establecido para la Línea 2, siempre que el gasto se encuentre debidamente acreditado. constituyendo dicho límite el importe máximo subvencionable para esta línea, con independencia del número de recibos o periodos imputados.

Para las ayudas relativas a L2.4 de formación para acceso a empleo y para capacitación profesional derivados de acciones formativas que esté cursando la mujer víctima en las fechas en las que está solicitando la ayuda (curso lectivo 2025/2026) y para las ayudas contempladas en la L2.5. Ayudas para cuota de autónomos y/o colegio profesional. Se podrá conceder hasta el importe máximo permitido en la LINEA 2.

Para las ayudas relativas a L2.6. Ayudas económicas para actividades lúdicas, de bienestar y autocuidado necesarias para la recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género se podrá conceder hasta el 100% del gasto acreditado por las solicitantes, hasta un máximo de 300€ para la misma persona

**LÍNEA 3.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA SALUD Y DIFERENTES CONTINGENCIAS.**

Para el conjunto de ayudas contempladas en este apartado se establece hasta un máximo de 1.400€ por solicitante.

Para las ayudas relativas a gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud y gastos judiciales no amparados por la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, se podrá conceder hasta el límite máximo establecido para la Línea 3, siempre que el gasto se encuentre debidamente acreditado, constituyendo dicho límite el importe máximo subvencionable para esta línea, con independencia del número de recibos o periodos imputados.

En cuanto a las ayudas para pago de gastos de tributos, seguros, gastos notariales, se podrá conceder hasta el 100% del gasto acreditado por las solicitantes, hasta un máximo de 300€ para la misma persona. Solo se subvencionarán aquellos tributos cuando la beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (art 29.8 OMS).

#### LÍNEA 4.- AYUDAS DESTINADAS A CUBRIR GASTOS DE FALLECIMIENTO Y SEPELIO POR CAUSA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Prestación económica de pago único por importe de 1.400€ para dar ayuda a la cobertura de gastos básicos y necesarios para sepelios.

#### QUINTO: COMPATIBILIDAD ENTRE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN y PRESENTACIÓN DE GASTO

Las ayudas concedidas al amparo de las diferentes líneas de esta subvención son compatibles entre sí. La solicitud podrá cursarse solicitando la cuantía que se estime oportuna por cada una de las líneas de subvención hasta alcanzar el límite establecido por línea, de manera que el importe solicitado será resultado de la suma de todas ellas.

Cada solicitud tendrá, en todo caso un importe máximo de 2.000 euros.

Solo se podrá cursar una solicitud en el periodo objeto de esta convocatoria.

La presentación y justificación de gastos presentados, deberá ser ajustada al gasto solicitado en cada línea y al importe máximo establecido para las mismas que, se recuerda, son los siguientes:

LINEA 1: máximo 800 €/solicitante.

LINEA 2: máximo 1.400 €/solicitante.

LINEA 3: máximo 1.400 €/solicitante.

LINEA 4: máximo 1.400€ /solicitante.

Se revisará la justificación del gasto correctamente presentado hasta alcanzar la cantidad tope por línea; de manera que la interesada podrá presentar gasto algo superior al límite establecido, por si alguna factura no resultara elegible; pero no interesa excederse en la documentación a aportar más allá de lo necesario, para evitar retrasos innecesarios en la revisión de la cuenta justificativa.

#### SEXTO. Solicitudes y documentación para presentar.

Solicitudes. -

Se presentará una única solicitud en el plazo previsto al efecto, que deberá formularse en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria, y que podrá obtenerse a través de la web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, o en su sede electrónica, a través del portal web municipal [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org).

No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en el modelo normalizado, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo establecido al efecto. El anexo II deberá estar correctamente cumplimentado, en todos y cada uno de los campos a rellenar, especificando con claridad todos los gastos presentados y la cantidad que se solicita por línea, que no podrá exceder del límite máximo establecido para cada línea subvencionable, no valorándose ni teniéndose en cuenta aquellos gastos que excedan del máximo establecido. Deberá presentarse debidamente firmada por la persona interesada o su representante legal, acompañada de la documentación relacionada en el Anexo I de solicitud.

La presentación de la solicitud se realizará por la persona física a través de alguno de los siguientes medios:

- Preferentemente, por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a través de la página web: [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org)
- A través del Registro del Ayuntamiento (C/ Juan Carlos I, nº 42), de manera presencial, en el Registro del Ayuntamiento y que requerirá, en su caso, cita previa.
- Por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Documentación que se debe presentar. -

##### 1. Documentación general:

La solicitud se presentará en el modelo aprobado al efecto (Anexo I) y deberá acompañarse de la documentación detallada en el mismo.

El ayuntamiento consultará de oficio el empadronamiento salvo rechazo explícito del solicitante, en cuyo caso se tendrá que aportar junto con el resto de documentación requerida.

Para obtener cualquier tipo de prestación la documentación general que debe constar en el expediente de solicitud de subvención será la especificada en el impreso de solicitud (Anexo I), y se deberá adjuntar con la misma, salvo aquella que ya obre en poder del PMORVG de Boadilla del Monte, no obstante, si fuera necesario sería requerida por este servicio.

##### 1. Impreso de solicitud.

- Documento nacional de identidad (D.N.I.) de la solicitante y de las personas mayores de dieciséis años pertenecientes a la unidad familiar, en caso de extranjeras tarjeta de residencia (NIE) o pasaporte.
- Certificado de empadronamiento familiar o que autoricen consulta
- Cuando proceda sentencia y/o convenio regulador de la separación y/o divorcio o documento en el que conste atribución de guarda y custodia de los menores o, excepcionalmente, justificante de inicio de dichos trámites.
- Cuando proceda: Libro de Familia o certificados o partidas de nacimiento de los menores. En caso de menores tutelados, certificado del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor o del Juzgado correspondiente.
- Cuando proceda, tarjeta de familia numerosa

- Cuando proceda, certificado acreditativo de discapacidad de la beneficiaria o de hija/o a cargo.
- Copia de cualquiera de los documentos acreditativos de la condición de víctima de violencia de género, salvo acreditación que conste en el PMORVG
- Copia completa de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de la solicitante o Certificación negativa de la Agencia Tributaria o Certificado de imputaciones en caso de no estar obligados a presentar declaración de la renta.
- Acreditación de ingresos mensuales:
  - Trabajadoras por cuenta ajena:
    - Certificado de la empresa donde se haga constar el salario anual bruto
    - Dos últimas nóminas.
  - Trabajadoras por cuenta propia:
    - Última declaraciones trimestrales IVA e IRPF y resumen anual
  - Desempleadas:
    - Certificado del Servicio Público de Empleo en el que conste el periodo de desempleo y percepción de prestación o subsidios, indicando, en su caso, cuantía mensual.
    - En caso de no percibir ningún tipo de ingresos ni pensiones/prestaciones, certificados negativos en la Agencia Tributaria (IRPF).
  - Pensionistas:
    - Certificado o justificante actualizado que acredite las pensiones que se perciban (pensiones de la seguridad social), en el que conste el importe mensual.

El PMORVG podrá recabar de las personas solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para la resolución de las presentes ayudas, siempre que estos no hayan sido requeridos previamente por este servicio para la tramitación del expediente.

## 2. Documentación específica:

Además de otra documentación especificada en el apartado OCTAVO de la presente convocatoria, las peticionarias deberán contar con la siguiente documentación justificativa, que se deberá aportar con la solicitud de subvención<sup>1</sup>:

### PARA GASTOS DE LA LÍNEA 1.-

- Para gastos de desplazamiento: Recibo del pago de transporte, que especifique días, trayecto, y dirección exacta del recurso o servicios del desplazamiento o abono de transporte. Acompañado de justificante emitido por el recurso específico acreditativo de asistencia al mismo con especificación de los días, que deberán coincidir con la justificación del gasto de desplazamiento

---

<sup>1</sup> Las facturas y/o recibos serán a nombre de la persona solicitante y tendrán necesariamente que especificar que el gasto está satisfecho.

- Para gastos originados o que deriven de una situación de abuso o violencia valorada por el PMORVG durante la intervención psicosocial que se realice en el mismo para poder cubrir necesidades básicas de la solicitante o su entorno familiar derivada de la situación de violencia de género. Facturas.

#### PARA GASTOS DE LA LÍNEA 2.-

- Para gastos de consumo de suministros de agua, luz, gas, teléfono, de la vivienda habitual: Facturas a nombre de la persona solicitante.
- En supuestos de vivienda en alquiler en los que los recibos estén a nombre del propietario y éste repercuta los gastos al inquilino, se requerirá justificante desglosado de gastos firmado por el arrendador de la vivienda.
- Para ayudas para el pago de fianza o alquiler o las cuotas de préstamos hipotecarios, documentación a nombre de la solicitante de:
  - Contrato de alquiler.
  - Justificante de reserva de piso de alquiler.
  - Resolución judicial acordando el desahucio o el embargo de la vivienda.
  - En caso de viviendas compartidas declaración jurada de la solicitante en el que conste el importe abonado mensualmente por la/s habitación/es.
  - Recibo bancario del pago mensual del alquiler o préstamo hipotecario
- Para ayudas para Servicios de conciliación, públicos o privados, destinados al cuidado de personas dependientes a cargo de la beneficiaria. Certificado del coste del servicio y facturas.
- Para ayudas de formación para acceso a empleo y para capacitación profesional derivados de acciones formativas. Documentación del centro donde se realizan el proceso formativo indicando los gastos que implica y facturas.
- Para ayudas económicas para actividades lúdicas, de bienestar y autocuidado necesarias para la recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género, mediante prescripción derivada de la atención psicológica y social de la misma. Por ejemplo talleres culturales, yoga, acceso a tecnologías, idiomas, etc. Debe aportarse las facturas justificativas del gasto.

#### PARA GASTOS DE LA LÍNEA 3.

- Para gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud tales como tratamientos de odontología, gastos ortopédicos, gastos oftalmológicos, gastos farmacológicos, pañales, leches maternas, etc.: Informe de prescripción facultativa y factura del gasto.
- Para gastos necesarios que sean de carácter puntual e ineludibles de tributos, seguros, etc. según supuestos:
  - Gastos de tributos, seguros, etc.: Facturas o recibo a nombre de la persona solicitante o en su defecto justificante del abono o transferencia realizada a su nombre, especificando el concepto.
  - Gastos judiciales no amparados por la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, generados por la propia situación de abuso o violencia de género: factura del gasto a nombre de la persona solicitante, con desglose de concepto.

#### PARA GASTOS LÍNEA 4.-

Libro de familia. Certificado de defunción.

#### SÉPTIMO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. -

La presentación de solicitudes y documentación complementaria deberá realizarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y hasta el 30 de septiembre de 2026.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por su orden de presentación hasta agotar el crédito. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes.

#### OCTAVO. PROCEDIMIENTO.

##### **8.1. Instrucción.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, se llevará a cabo por la concejalía de Mujer.

La solicitud será valorada por el Equipo técnico designado, compuesto por la técnica de mujer, como coordinadora del PMORVG y el equipo técnico adscrito al PMORVG, que, aplicando los criterios objetivos de otorgamiento de subvención, emitirá informe con propuesta de resolución. Examinarán las solicitudes y documentación remitidas. En caso de que esta resultase incompleta o defectuosa, requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa.

Podrá recabar la documentación que obre en poder de cualquiera de las Administraciones, haciendo valer la documentación extraída de las aplicaciones y archivos telemáticos institucionales como documentación acreditativa válida, siempre y cuando la persona interesada haya prestado consentimiento a dicha consulta.

Estudiarán todas las solicitudes con documentación completa, elevando al órgano concedente, a través del órgano instructor, las propuestas de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Las propuestas se efectuarán hasta agotar los créditos disponibles.

El órgano competente para la concesión de las ayudas a que se refieren las presentes normas reguladoras será la Junta de Gobierno Local municipal.

Las solicitudes cuya documentación esté completa se resolverán con antelación suficiente y siempre antes del 30 de diciembre de 2026, hasta agotar el crédito asignado. La concesión, denegación o archivo de expedientes se acordará mediante resolución expresa y motivada, cuya notificación a las personas interesadas contendrá, además, indicación de los recursos que contra tales actos procedan, órgano administrativo o judicial ante el que deben interponerse y plazo para ello.

Aquellas solicitudes que no hubiesen sido resueltas en el plazo indicado en el presente apartado se entenderán desestimadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **8.2. Justificación de las ayudas**

- La justificación del gasto para el que se solicita la ayuda tendrá lugar con la presentación de la solicitud y una relación clasificada de gasto y, en su caso, una relación detallada de

otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. (Anexo I). Se deberán aportar las facturas o recibos especificados para cada una de las líneas de subvención a las que se acoja la peticionaria, y que se han detallado en el apartado sexto de la presente convocatoria.

- Ficha de terceros (anexo V): en el caso de personas físicas, pueden presentar la ficha a través de la sede electrónica o de formulario y acompañarla de documento del banco, preferentemente certificado donde conste su nombre completo y la cuenta con IBAN (no se admitirá sólo con el sello del banco).

Si no se autoriza que el ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberán adjuntarse los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos.

### **8.3. Obligaciones de las beneficiarias**

1. Las beneficiarias de las ayudas vienen obligados a destinar el importe de las mismas a la finalidad para la que se les haya concedido.

2. Las obligaciones de los beneficiarios en relación con las ayudas concedidas con cargo a esta línea de subvención, son las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

3. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar la ayuda concedida y el interés de demora devengados desde el momento del pago de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 47 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

4. Las beneficiarias deberán comunicar a la Concejalía de Mujer, la obtención de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la ayuda concedida. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda.

5. Las beneficiarias tendrán la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes al efecto.

Las infracciones administrativas en que puedan incurrir los beneficiarios de estas ayudas que se concedan al amparo de esta Orden, se determinarán y tipificarán de acuerdo con lo dispuesto en el título IV, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo relativo a las sanciones, resultará aplicable lo dispuesto en el título IV de la LGS (Artículo 52 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte).

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte procederá al pago del importe de las ayudas mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por cada solicitante en el anexo de solicitud, y previa presentación de la ficha de terceros.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora frente al Ayuntamiento, o por resolución de procedencia de reintegro.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos

sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas están exentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

#### NOVENO. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y desarrollado en los artículos 91 a 101 de su Reglamento de Desarrollo; y que contempla, entre otros supuestos, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido; o por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la LGS o en la normas reguladoras de la subvención.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar este hecho al órgano gestor, por registro de entrada, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Para ello, deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Mujer a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas, que el artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La solicitante (o persona beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

#### DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico [privacidad@aytoboadilla.com](mailto:privacidad@aytoboadilla.com), así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid.

Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico [dpd@aytoboadilla.com](mailto:dpd@aytoboadilla.com)


UNDÉCIMO. IMPUGNACIÓN.

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los plazos para interponer los recursos contarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto sobre la forma de concesión, órgano instructor, resolución, recursos, obligaciones de los beneficiarios, compatibilidad de ayudas, u otras cuestiones referidas a su tramitación, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; entre otras que puedan resultar de aplicación.

ANEXO I- SOLICITUD

 <p><b>Boadilla del Monte</b> AYUNTAMIENTO</p>	<p>DATOS REGISTRO</p> <p>EXPTE.:</p>	<p>AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</p>
---	--------------------------------------	---

DATOS DE LA SOLICITANTE (SI SE PRESENTA EN FORMATO DIGITAL, DEBEN COINCIDIR CON LOS DE LA FIRMA DIGITAL):

<p>NIF/NIE /PASAPORTE</p> <p>NOMBRE</p> <p>APELLIDOS</p> <p>DOMICILIO</p> <p>MUNICIPIO /CP</p> <p>TELEFONO</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO</p>
--

FAMILIARES A CARGO (DESCENDIENTES/ASCENDIENTES)

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

En el caso de ascendientes, habrá que presentar certificado de dependencia.

AUTORIZACIONES/ DECLARACIONES - *Marcar la casilla correspondiente* -

DECLARO

Que no estoy incurso en ninguna de las causas legales de prohibición para ser beneficiario de subvención, establecidas en el artículo 13 de la LGS; que estoy al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no soy deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El empadronamiento se consultará de oficio por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte; si no está de acuerdo, indíquelo por favor, teniendo en cuenta que, en ese caso, deberá aportarlo junto con el resto de documentación que acompañará a la presente solicitud.

NO AUTORIZO CONSULTA, y apporto certificado de empadronamiento.

Se consultará de oficio si está al corriente de pago en obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte. si no está de acuerdo, indíquelo por favor, teniendo en cuenta que, en ese caso, deberá aportar certificado positivo junto con el resto de documentación que acompañará a la presente solicitud.

NO AUTORIZO CONSULTA, y apporto certificado positivo.

AUTORIZACIÓN DE LA INTERESADA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PUEDA OBTENER DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

MARQUE EN SU CASO ESTA CASILLA: AUTORIZO al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en el marco del presente procedimiento, a solicitar de la AEAT y TGSS los datos siguientes:

Estar al corriente de las obligaciones tributarias

Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Otros que resulten estrictamente necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento "*convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para víctimas de violencia de género*".

Si no autoriza a que el ayuntamiento recabe de oficio dicha documentación, INDIQUELO:

.....  
DATOS BANCARIOS (22 dígitos)

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº CUENTA
ES				

Consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que Vd. sea titular y en la que desee recibir el importe del pago por la ayuda del Ayuntamiento de Boadilla del monte para víctimas de violencia de género, quedando el Ayuntamiento de Boadilla del Monte exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA SEGÚN CONVOCATORIA.

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL: se ha de entregar, independientemente de la línea para la que se solicita subvención.

DOCUMENTO	APORTA	DEBE APORTA	NO DEBE APORTAR SI CONSTA EN PMORVG
Documento nacional de identidad (D.N.I.) de la solicitante y de las personas mayores de dieciséis años pertenecientes a la unidad familiar. (En caso de extranjeras: tarjeta de residencia (NIE) o pasaporte).	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Copia completa de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de la solicitante.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Certificación negativa de la Agencia Tributaria o Certificado de imputaciones en caso de no estar obligados a presentar declaración de la renta.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cuando proceda, sentencia y/o convenio regulador de la separación y/o divorcio o documento en el que conste atribución de guarda y custodia de los menores o, excepcionalmente, justificante de inicio de dichos trámites.	<input type="checkbox"/>		
Cuando proceda: Libro de Familia o certificados o partidas de nacimiento de los menores. En caso de menores tutelados, certificado del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor o del Juzgado correspondiente.	<input type="checkbox"/>		
Cuando proceda, tarjeta de familia numerosa	<input type="checkbox"/>		
Cuando proceda, certificado acreditativo de discapacidad e la beneficiaria o de hija/o a cargo	<input type="checkbox"/>		
Copia de cualquiera de los documentos acreditativos de la condición de víctima de violencia de género.	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Acreditación de ingresos mensuales: MARCAR CON UNA X LO QUE CORRESPONDA Trabajadoras por cuenta ajena:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



<input type="checkbox"/> Certificado de la empresa donde se haga constar el salario anual bruto <input type="checkbox"/> Dos últimas nóminas. <b>Trabajadoras por cuenta propia:</b> <input type="checkbox"/> Última declaraciones trimestrales IVA e IRPF y resumen anual <b>Desempleadas:</b> <input type="checkbox"/> Certificado del Servicio Público de Empleo en el que conste el periodo de desempleo y percepción de prestación o subsidios, indicando, en su caso, cuantía mensual. <input type="checkbox"/> Certificado negativo en la Agencia Tributaria (IRPF). <b>Pensionistas:</b> <input type="checkbox"/> Certificado o justificante actualizado que acredite las pensiones que se perciban (pensiones de la seguridad social). Donde conste el importe mensual			
<i>Certificado de empadronamiento familiar (sólo si no se ha autorizado consulta)</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

(B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA: se presentará la que se recoja en la línea de subvención correspondiente, para la que se solicite subvención y, en todo caso, se ha de presentar:

Cumplimentar, en su caso la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

ANEXO II: Declaración responsable firmada por la beneficiaria del compromiso de cumplimiento con el Diseño de Intervención elaborado por el PMORVG.

ANEXO III: Ficha de terceros.

OTROS: en su caso, si no autorizaron consulta, deberán aportar certificados de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Anexo IV ("Aceptación de la propuesta de subvención"), se presentará firmado por las beneficiarias, una vez se haya llevado a cabo la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención.

LINEA 1-. AYUDAS ECONÓMICAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN Y ATENDER A LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:			
	DOCUMENTO	APORTA	IMPORTE SOLICITADO
<input type="checkbox"/>	L1.1. Gastos de desplazamiento para el acceso a los servicios destinados a mujeres víctimas de violencia de género, de la red de recursos especializados para mujeres de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/> Recibo del pago de transporte <input type="checkbox"/> Abono de transporte <input type="checkbox"/> Justificante de asistencia al recurso específico	
<input type="checkbox"/>	L1.2. Gastos de desplazamiento para acudir a recursos de inserción socio laboral, o para trámites o citas judiciales	<input type="checkbox"/> Recibo del pago de transporte <input type="checkbox"/> Abono de transporte <input type="checkbox"/> Justificante de asistencia al recurso específico	



		<input type="checkbox"/> Citación judicial y justificante asistencia al juzgado	
<input type="checkbox"/>	L1.3. Gastos derivados de una situación de crisis por violencia de género que sean de carácter urgente, puntual e ineludibles por situaciones de riesgo sobrevenido, o de otras necesidades sobrevenidas por una situación de crisis, la cual no se puede prever y es necesario habilitar recursos para cubrir necesidades básicas de la solicitante o su entorno familiar. Bajo valoración por el PMORVG en la intervención psicosocial que se realice en el mismo.	<input type="checkbox"/> Informe de necesidad <input type="checkbox"/> Factura <input type="checkbox"/> Acreditación fehaciente del gasto efectuado y origen de este (con prescripción facultativa, en su caso)	
<b>IMPORTE TOTAL SOLICITADO LÍNEA 1</b>			

LINEA 2- AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS SOLICITANTES			
CONCEPTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN		APORTA	IMPORTE SOLICITADO
<input type="checkbox"/>	L2.1 Ayudas para gastos de consumo de suministros de agua, luz, gas y teléfono, de la vivienda habitual	<input type="checkbox"/> Recibos a nombre de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad de convivencia.	
<input type="checkbox"/>	L2.2 Ayudas para el pago de fianza o alquiler o las cuotas de préstamos hipotecarios.	<input type="checkbox"/> Contrato de alquiler. <input type="checkbox"/> Recibo alquiler <input type="checkbox"/> Justificante de reserva de piso de alquiler. <input type="checkbox"/> Resolución judicial acordando el desahucio o el embargo de la vivienda. <input type="checkbox"/> En caso de viviendas compartidas declaración jurada de la solicitante en el que conste el importe abonado mensualmente por la/s habitación/es. <input type="checkbox"/> Justificante pago recibo hipotecario	
<input type="checkbox"/>	L2.3. Ayudas para Servicios de conciliación, públicos o privados, destinados al cuidado de personas dependientes a cargo de la beneficiaria.	<input type="checkbox"/> Certificado <input type="checkbox"/> Facturas	
<input type="checkbox"/>	L2.4. Ayudas de formación para acceso a empleo y para capacitación profesional derivados de acciones formativas que esté cursando la mujer víctima en las fechas en las que está solicitando la ayuda (curso lectivo 2025/2026)	<input type="checkbox"/> Documentación del centro donde se realiza los procesos formativos indicando los gastos que implica (matriculación) <input type="checkbox"/> Facturas	
<input type="checkbox"/>	L2.5. Ayudas para cuota de autónomos y/o colegio profesional.	<input type="checkbox"/> Recibos	
<input type="checkbox"/>	L2.6. Ayudas económicas para actividades lúdicas, de bienestar y	<input type="checkbox"/> Factura	



	autocuidado necesarias para la recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género.		
IMPORTE TOTAL SOLICITADO LÍNEA 2			

LÍNEA 3- AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA SALUD Y DIFERENTES CONTINGENCIAS.			
CONCEPTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN		APORTA	IMPORTE SOLICITADO
<input type="checkbox"/>	L3.1 Ayudas para gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud tales como tratamientos de odontología, gastos ortopédicos, gastos oftalmológicos, gastos farmacéuticos, pañales, leches maternales, etc.	<input type="checkbox"/> Prescripción facultativa y gasto realizado conforme a la misma. <input type="checkbox"/> Factura	
<input type="checkbox"/>	L3.2 Ayudas para gastos necesarios que sean de carácter puntual e ineludible como gastos de tributos y seguros (de la vivienda/ vehículo de primer uso), gastos notariales,	<input type="checkbox"/> Facturas o recibo a nombre de la persona solicitante o en su defecto justificante del abono o transferencia realizada a su nombre, especificando el concepto.	
<input type="checkbox"/>	L3.3 Ayudas para gastos judiciales no amparados por la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, generados por la propia situación de abuso o violencia de género.	<input type="checkbox"/> Factura con desglose de conceptos.	
IMPORTE TOTAL SOLICITADO LÍNEA 3			

LÍNEA 4- Ayudas destinadas a cubrir gastos de fallecimiento y sepelio por causa de violencia de género para la mujer.	
DOCUMENTO	APORTA
Libro de familia.	<input type="checkbox"/>
Certificado de defunción	<input type="checkbox"/>

Importe solicitado:

- LÍNEA 1 (IMPORTE MÁXIMO 800€):
- LÍNEA 2 (IMPORTE MÁXIMO 1.400€):
- LÍNEA 3 (IMPORTE MÁXIMO 1.400€):
- LÍNEA 4 (IMPORTE MÁXIMO 1.400€):

*El importe total máximo anual que se podrá conceder para el conjunto de ayudas contempladas en la presente convocatoria, independientemente del gasto solicitado por línea, será de 2.000€ por solicitante.*

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad, que:

- Me hallo al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y de comprometerme a comunicar en cualquier momento la existencia de deuda por reintegro de subvenciones.

- No estoy incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Me hallo al corriente en el pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Me comprometo a cumplir con las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

A continuación, ELIJA UNA DE ESTAS DOS CASILLAS SIGUIENTES:

- NO he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.
- Sí he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

Cumplimentar la siguiente relación solamente SI SE HAN RECIBIDO otras subvenciones para los gastos subvencionados (caso contrario, no cumplimentar)

Entidad	Importe concedido para el mismo fin
Ayuntamiento de Boadilla del Monte. (Servicios Sociales. Emergencia social, concejalía de educación...)	
Comunidad de Madrid	
Ministerio de Educación	
Otras	

Quien suscribe DECLARA RESPONSABLEMENTE que las facturas, recibos y demás documentos justificativos presentados de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, corresponden a pagos efectivamente realizados para los que solicita la subvención.

Así mismo la solicitante deberá disponer de los documentos originales y conservarlos por si fueran solicitados por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para cualquier actuación de comprobación e inspección. En caso de no disponer de ellos podrían ver minorada su subvención o incluso perderla íntegramente.

Dichos documentos, no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las misma

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que solicito la subvención, se suscribe el presente documento y Declaro que son ciertos los datos consignados en el presente documento y autorizo al Ayuntamiento de Boadilla del Monte para que mis datos y los de personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados. Además la suscripción de la presente solicitud y del documento de cesión de datos, implica la autorización para que la Administración Municipal pueda comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos.

Lugar/fecha

(Firma solicitante)

- No quiero recibir comunicaciones electrónicas a través de correo electrónico o SMS con información respecto a esta convocatoria

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE**

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de ayuda del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para víctimas de violencia de género. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición, y retirada del consentimiento a través del correo electrónico [privacidad@aytoboadilla.com](mailto:privacidad@aytoboadilla.com), así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico [dpd@aytoboadilla.com](mailto:dpd@aytoboadilla.com).

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>..... con DNI/NIE/PASAPORTE  
.....

Me comprometo al cumplimiento e implicación en los acuerdos establecidos por el equipo técnico del PMORVG en referencia a los objetivos para mi recuperación integral durante el proceso de intervención, todo ello en el marco del artículo 19 la LO 1/2004 de 28 de diciembre por el que se dispone que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios de atención, apoyo, y de recuperación integral.


En....., a.....de.....de 202....

Fdo. -

Dña. \_\_\_\_\_

**ANEXO III FICHA DE TERCEROS**



 <p><b>Boadilla del Monte</b> AYUNTAMIENTO</p>	Datos Registro.	<b>FICHA DE TERCEROS TESORERIA</b>
	EXPTE.:	

TIPO DE COMUNICACIÓN (2)		
<input type="checkbox"/> Alta	<input type="checkbox"/> Baja	<input type="checkbox"/> Modificación de datos anteriores

DATOS DEL ACREEDOR (1)					
Apellidos y nombre o Razón Social:					
N.I.F.:			Teléfono móvil:		
Domicilio Fiscal vía:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	
Correo electrónico:					
REPRESENTANTE					
Apellidos y nombre:				N.I.F.:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio fiscal)					
Vía:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	

DATOS BANCARIOS DEL ACREEDOR													
Nº CUENTA/ IBAN (24 posiciones) E S													

DECLARACIÓN VERACIDAD DE DATOS DEL ACREEDOR	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
Lugar y fecha Firma	Certificado del banco acreditativo de la titularidad de la cuenta.  Para las personas físicas, el certificado puede sustituirse por cualquier documento emitido por la entidad bancaria, donde conste el nombre del titular y el IBAN completo.

(1) Acreedor: indicar los datos de proveedor, contratista o sujeto titular del derecho a la devolución de ingresos o garantías.  
 (2) Los nuevos datos anulan y sustituyen los que se hubieran aportado con anterioridad.

FORMA DE PRESENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Telemática: En la sede electrónica: <a href="http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org">www.ayuntamientoboadilladelmonte.org</a>. Obligatorio para personas jurídicas y restantes obligados del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li> <li>Presencial: En el Registro del Ayuntamiento y en cualquiera de las <a href="#">oficinas de asistencia en materia de registro</a> de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos.</li> </ul>
CONTACTO
Tesorería. Teléfono 916 349 300 extensión 2387 y 2431 <a href="mailto:tesoreria@aytoboadilla.com">tesoreria@aytoboadilla.com</a>

ANEXO IV  
 ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN  
 solo presentar cuando se le comunique la concesión

*A/A Concejalía de Mujer- Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género (PMORVG)*

D/Dña.....con N.I.F. nº....., en relación con la Propuesta de Resolución Definitiva, de fecha ..... de ..... de..... por la que se ha propuesto la concesión de una subvención por importe de..... Euros (.....€), en el marco de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento

de Boadilla del Monte para víctimas de violencia de género, y en virtud de la solicitud presentada el..... (fecha) de conformidad con la misma,

MANIFIESTA LA ACEPTACIÓN de la subvención propuesta y de las condiciones establecidas en la referida propuesta de Resolución.

En....., a.....de.....de 202....

Fdo.-

Dña. \_\_\_\_\_

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado de Coordinación, (Decreto de delegación nº 2806/23, de 17 de junio), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).